

D E C R E T O

Dado que la escuela de danza y artes escénicas ARTIS-FRAGA SL con número de CIF B55550610 y domicilio social a la Avda. Pere el Ceremonios, 78 CP 43205 de Reus, organizó el 17 de mayo de 2017 una muestra benéfica de danza con el fin de recaudar dinero para ayudar y apoyar a las personas refugiadas y concienciar de la situación que están sufriendo estas personas.

Dado que la escuela de danza y artes escénicas ARTIS-FRAGA SL, en fecha 3 de julio de 2017 y número de registro de entrada del Ayuntamiento de Reus 2017033276, presentó una solicitud de subvención al área de Bienestar Social, por un importe de 1.091,74€ para hacer frente a los gastos de llevar a cabo el mencionado acto.

Dado que el Ayuntamiento de Reus valora positivamente la tarea desarrollada por la Escuela de Danza y Artes Escénicas ARTIS-FRAGA y reconoce el innegable interés de la acción que ha llevado a cabo la entidad, por lo cual está interesado al colaborar con los gastos de la actividad mencionada.

Dado que La naturaleza jurídica de esta aportación es la de una subvención.

Dado que el área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, razones que concurren este precepto, tal y cómo se ha acreditado a los párrafos anteriores, por lo cual procede la concesión directa de una subvención.

Dado que el pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se abonará un golpe efectuada la justificación de la subvención concedida.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad. No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Dado que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Dado que por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

Dado que se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada. A la Cuenta

justificativa no se podrán incorporar gastos que hayan sido objeto de justificación en la subvención anteriormente concedida.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Dado que la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Dado que el beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus una vez finalizada la actividad.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

Una memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención.

La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal. Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, esta documentación se presentará con original, que será debidamente diligenciada y copia. Las facturas también tendrán que tener los requisitos establecidos a la normativa tributaria para ser aceptadas.

La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto el informe emitido por la Jefa de servicio de Bienestar Social de fecha 29/12/2017, por el cual informa favorablemente y propone otorgar una subvención de 1.091,74€, en régimen de concesión directa, a la escuela de danza y artes escénicas ARTIS-FRAGA SL, atendida la concurrencia de circunstancias mencionadas.

Visto el informe de Intervención Municipal de fiscalización previa de fecha 29/12/2017 acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la partida de Bienestar Social 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2017 para atender las obligaciones de carácter económico

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *LGS

Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre *LGS, de ahora en adelante (*RLGS)

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP de Tarragona número 214 del día 16 de septiembre de 2010).

Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.

Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

Visto el decreto de Alcaldía número 2499 de fecha 3 de marzo de 2016, (*BOPT número 47 de 9 de marzo de 2016), a su apartado decimosexto, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

HE RESUELTO

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención directa, en los términos descritos a la parte expositiva, en la escuela de danza y artes escénicas *ARTIS-FRAGA SL con CIF B55550610 por un importe de 1.091,74€ a cargo de la aplicación presupuestaria del área de Bienestar Social número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2017.

SEGUNDO: Notificar esta resolución en la escuela de danza y artes escénicas ARTIS-FRAGA SL. Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del área de Bienestar Social en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2016002499 de fecha 3 de marzo de 2016 (BOPT *núm. 47 de fecha 9 de marzo de 2016), a la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.